

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241341201981

30-09-2024

Bogotá D.C.

Señor:

JOSE ALEJANDRO MARQUEZ CEBALLOS

Asunto: Solicitud de concepto.

TRANSPORTE - FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR - Logotipo Radicado No. 20243031436662 del 29 de agosto de 2024.

Respetado señor Márquez, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a su solicitud contenida en el documento radicado con el No. 20243031436662 del 29 de agosto de 2024, mediante el cual formula la siguiente:

CONSULTA

"Que, en atención a lo anterior, solicito se me informe:

- 1. Si existe libertad para los CDA en adoptar el logo que mejor los identifique y colocarlo en el espacio designado en el FUR como "logotipo del CDA.
- 2. Si existe algún tipo de incumplimiento de acuerdo con la RESOLUCIÓN 20203040003625 DE 2020, "ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO (1) 1. FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR", por incluir dentro del espacio "logotipo del CDA" el logo de marcas registradas, con las cuales el CDA tenga suscrito un convenio de uso de marca, y es así como se identifica el CDA.".

CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo de Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

"6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.

1





Para contestar cite:



30-09-2024

7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración".

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo de Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

Marco normativo

La Resolución 20203040003625 de 2020, "por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados (FUR), y el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional.", compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022, "por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte.", en cuanto al formato único de resultados en la Revisión Técnico-Mecánica, establece:

"Artículo 3.3.5.1.2. Definiciones. Para efectos de la presente subsección se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
(...)

Formato Uniforme de Resultados (FUR): Es el documento en el cual se registra la información del vehículo y del propietario, poseedor o tenedor, conforme a los datos registrados en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), y los resultados de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes o Revisión Técnico-Mecánica realizada a un vehículo automotor por un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente registrado ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas (NTC), o reglamentos técnicos, previamente adoptados por el Ministerio de Transporte. (...)

Artículo 3.3.5.1.3. Adopción del Formato Uniforme de Resultados (FUR). Adóptese el Formato Uniforme de Resultados (FUR), contenido en el Anexo 5 "Formato Uniforme de Resultados - FUR y codificación para los defectos", de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas-NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, y las que se adicionen, modifiquen o sustituyan, adoptadas por el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución número 3768 de 2013, modificada por la Resolución número 6589 de 2019. (...)

Artículo 3.3.5.1.7. Características del Formato Uniforme de Resultados (FUR). Las características del Formato Uniforme de Resultados (FUR), serán las contempladas en el





Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20241341201981

30-09-2024

Anexo 5 "Formato Uniforme de Resultados - FUR y codificación para los defectos", de la presente resolución, el cual hace parte integral de este acto administrativo".

Por su parte el anexo No. 5 contenido en la Resolución 20223040045295 de 2022, establece las características que debe contener el Formato Uniforme de Resultados –FUR, entre otras:

"(...)

e. Logotipo e información del Centro de Diagnóstico Automotor- CDA en un espacio máximo de 12 cm de ancho por 3 cm de alto. Como mínimo deberá contener: nombre del establecimiento de comercio, NIT, teléfono, correo electrónico, dirección, ciudad y **el logo** y leyenda del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, en dimensiones y colores conforme al Reglamento del uso del símbolo de acreditación.".

Conclusión

En virtud de las normas parcialmente transcritas y frente a los interrogantes elevados en su escrito de consulta, se precisa lo siguiente:

Respuesta a su interrogante No. 1.

En atención a la normativa expuesta, es preciso señalar que mediante la Resolución 20203040003625 de 2020, compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022, se adoptó el **Formato Uniforme de Resultados - FUR**, como un documento en el cual se registra la información del vehículo y del propietario, poseedor o tenedor, conforme a los datos registrados en el RUNT, y los resultados de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes o Revisión Técnico-Mecánica realizada a un vehículo automotor por un Centro de Diagnóstico Automotor.

Por su parte, el FUR debe cumplir con las características contempladas en el Anexo 5 "Formato Uniforme de Resultados - FUR y codificación para los defectos", de la Resolución Única Compilatoria en Materia de Tránsito, el cual contará entre otros datos con el "Logotipo e información del Centro de Diagnóstico Automotor- CDA". No obstante, el logotipo será registrado por el Centro de Diagnostico Automotor.

Respuesta a su interrogante No. 2.

Ahora bien, los logotipos están protegidos por los derechos de autor y puede que también por el derecho de marca si ha sido registrado en la Oficina correspondiente. De manera que solo pueden ser usados previa autorización del titular del derecho, por lo cual, será el CDA el responsable de la información que se diligencia en el FUR.

3

Ministerio de Transporte



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20241341201981

30-09-2024

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que tiene el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consecuencia no es de obligatorio cumplimiento, ni tiene efectos vinculantes, pues se trata de "... orientaciones, puntos de vista, consejos y cumplen tanto una función didáctica como una función de comunicación fluida y transparente", conforme al pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C-542 de 2005.

Cordialmente,

AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ

Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal Oficina Asesora de Jurídica

Ministerio de Transporte

Proyectó: Ana Paola Rodríguez Castro - Contratista Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ

